

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

UEEPCI

M.I.,C.MD.F., L.D. Y C.P. JESÚS ALBERTO IBARRA VALENZUELA

TITULAR DE LA UNIDAD

AGOSTO 2017



¿QUÉ ES LA ÉTICA?

- La ética es la rama de la filosofía que estudia lo correcto o equivocado del comportamiento humano.
- La ética, a nivel general, no es coactiva (no impone sanciones legales o normativas). Sin embargo, la ética profesional puede estar, en cierta forma, en los códigos deontológicos que regulan una actividad profesional.
- La deontología forma parte de lo que se conoce como ética normativa y presenta una serie de principios y reglas de cumplimiento obligatorio.

ÉTICA OBLIGATORIA EN ENTES PÚBLICOS

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 6. TODOS LOS ENTES PÚBLICOS ESTÁN OBLIGADOS A CREAR Y MANTENER CONDICIONES ESTRUCTURALES Y NORMATIVAS QUE PERMITAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO EN SU CONJUNTO, Y LA ACTUACIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE DE CADA SERVIDOR PÚBLICO.

¿QUÉ ES EL CONFLICTO DE INTERÉS?

- **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**
- Art. 3 fracción IV... *“la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”*.

CONFLICTO DE INTERÉS (OCDE)

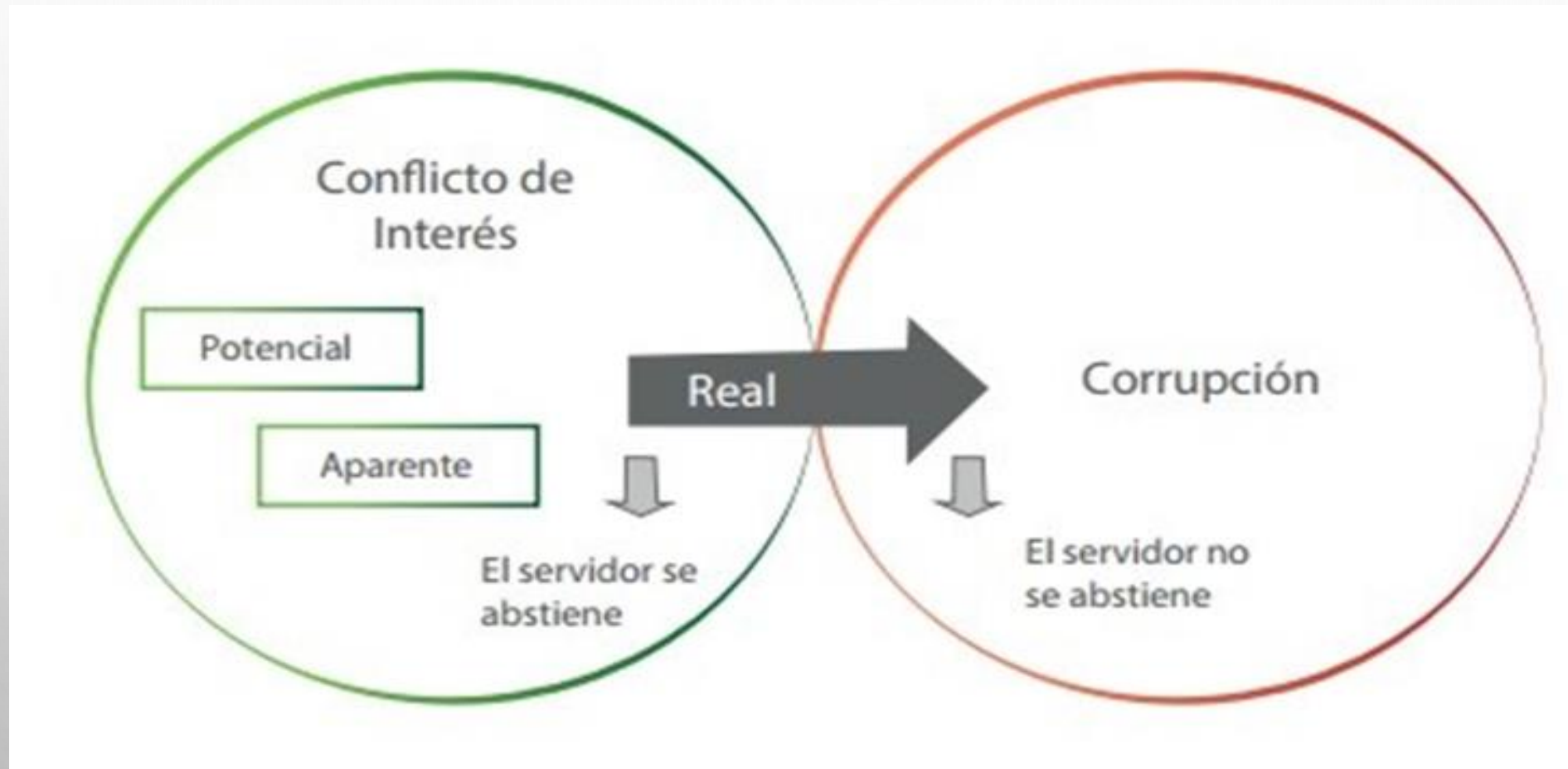
La organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés de la siguiente manera:

Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Se prevé la leyes y son sancionables.

conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.

conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.

TIPOS DE CONFLICTO DE INTERÉS



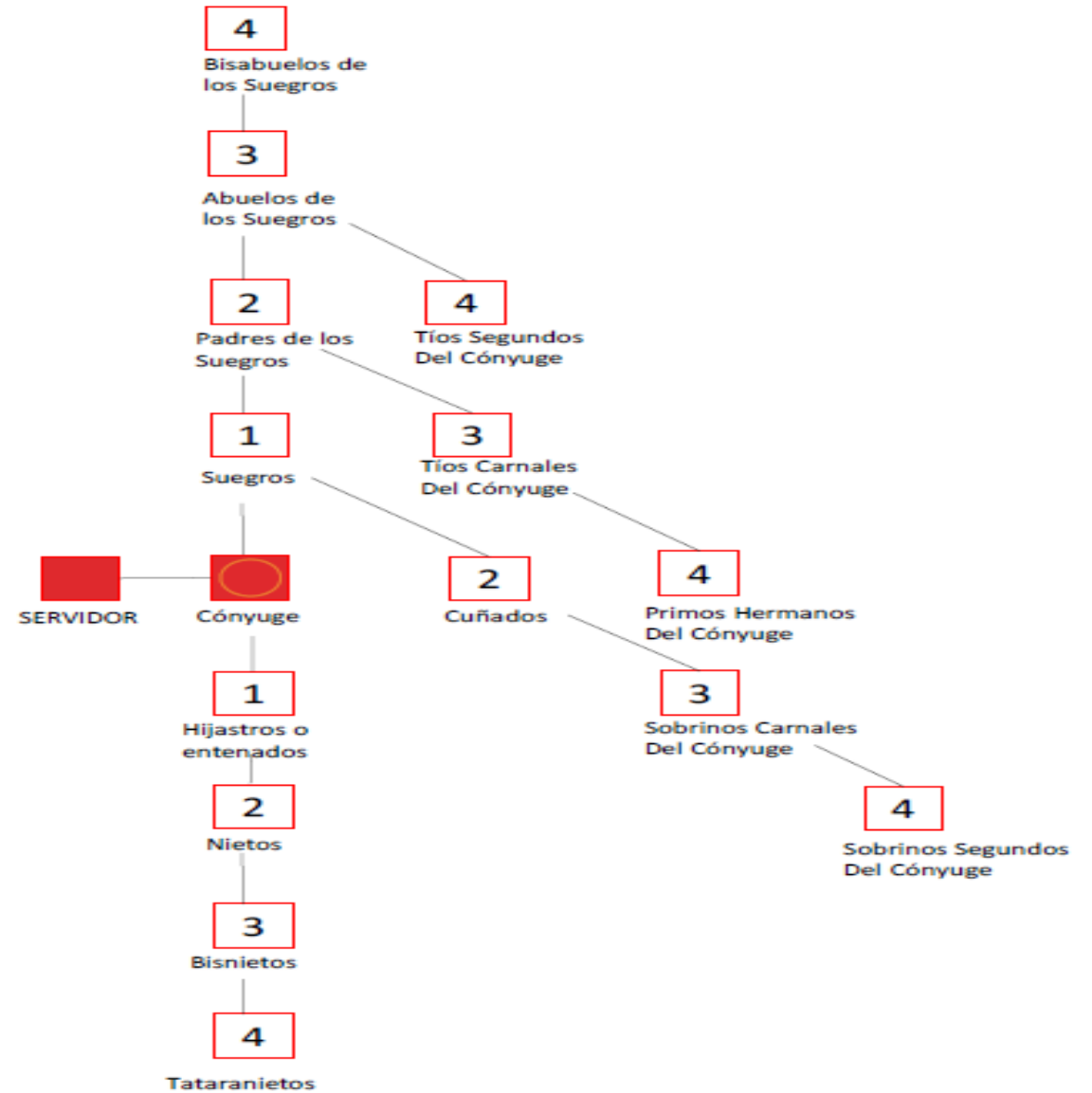
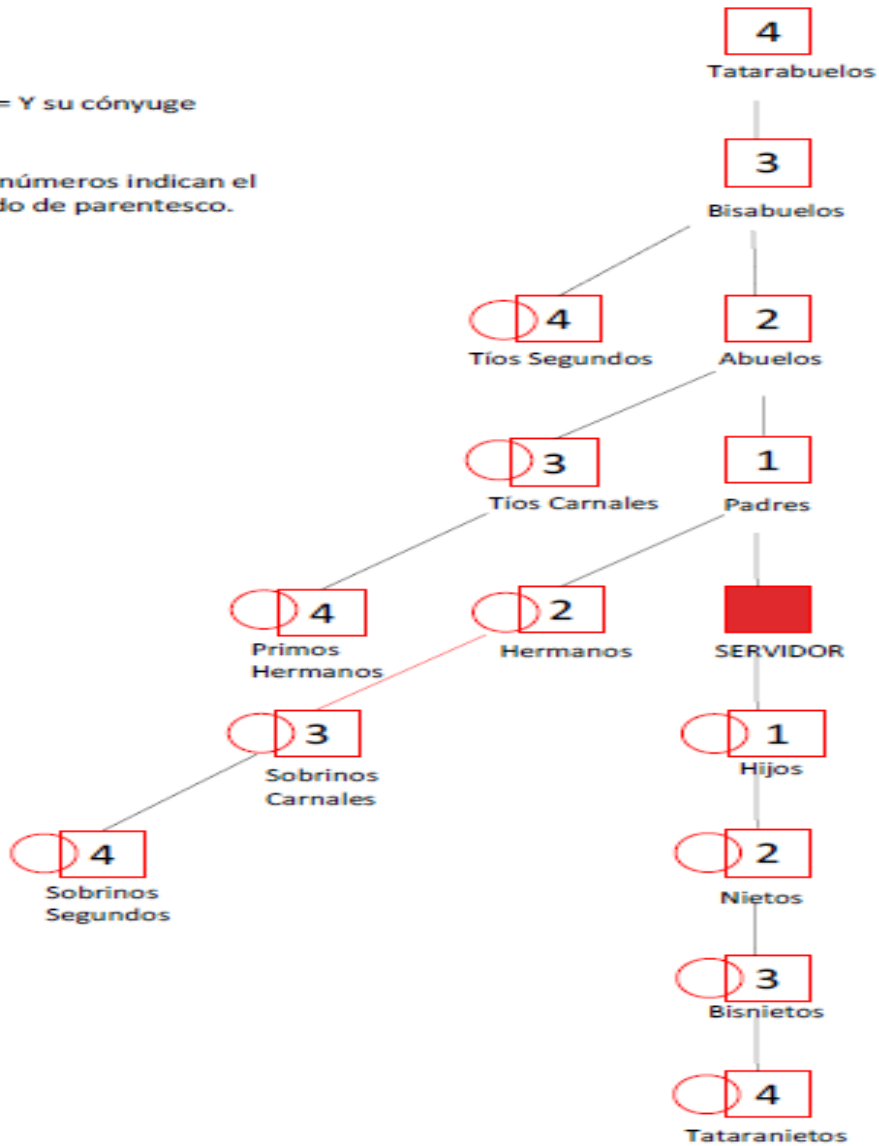
GRADOS DE PARENTESCO

Por consanguinidad

Por afinidad

○ = Y su cónyuge

Los números indican el grado de parentesco.



FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE

CAPÍTULO II

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 51. Las conductas previstas en el presente capítulo constituyen faltas administrativas graves de los servidores públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

Artículo 58. Incurre en actuación bajo conflicto de interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

OBLIGACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE INFORMAR

El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 58.-...

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, **solicitando sea excusado de participar** en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS “UEEPCI”

PRINCIPALES FUNCIONES

- **Formular las políticas, lineamientos, estrategias** y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad y prevención del conflicto de interés
- **Ejercer las atribuciones que las disposiciones legales** o administrativas confieren a la secretaría en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.
- **Asesoría y consulta** en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público.
- **Emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés** a cargo de los servidores públicos sujetos a investigación cuando así se le solicite por parte de las unidades administrativas competentes de la secretaría.
- **Elaborar recomendaciones** a fin de prevenir conflictos de interés en el ejercicio de la función pública.

INSTRUMENTOS PARA LA ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

- *Código de Ética*
- Reglas de Integridad de los Servidores Públicos
- Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en Contrataciones, Etc.
- Declaración de Servidores Públicos de Ausencia de Conflictos De Interés
- Manifiesto de Particulares
- Guía de Orientación Para Los Servidores Públicos

CÓDIGOS

DE ÉTICA

Documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de un grupo determinado.

PRINCIPIOS :

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia

VALORES

- Interés Público
- Integridad
- Respeto
- Cooperación
- Respeto a los Derechos Humanos
- Liderazgo
- Igualdad y no Discriminación
- Transparencia
- Equidad de Género
- Rendición de Cuentas
- Entorno Cultural y Ecológico

DE CONDUCTA

- *El instrumento emitido por el titular de cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal, propuesto por los comités de ética y de prevención de conflictos de interés*

REGLAS DE INTEGRIDAD

- Guías para identificar las acciones que puedan vulnerar las atribuciones de los servidores públicos, y así aplicar lo establecido en el código de ética.

- ***Actuación Pública***

- ***Programas Gubernamentales***

- ***Recursos Humanos***

- ***Administración De Bienes Muebles E Inmuebles***

- ***Procedimiento Administrativo***

- ***Desempeño Permanente Con Integridad***

- ***Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización Y Concesiones***

- * ***Información Pública***

- * ***Trámites Y Servicios***

- * ***Control Interno***

- * ***Procesos De Evaluación***

- * ***Comportamiento Digno***

- * ***Cooperación Con La Integridad***

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL ESTADO DE DURANGO

- Son las reglas que los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán seguir para conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos
- **Celebración de reuniones**
- **Actos públicos**
- * **Visitas**
- * **Procedimientos deliberativos**

MANIFIESTO DE LOS PARTÍCULARES

- Los particulares personas físicas, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos:
 - I. Gobernador
 - II. Secretarios de estado;
 - ...
 - VI. Titulares de entidades;
 - ...
 - X. **Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el registro que lleva la secretaría de la función pública.**

GUÍA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN

- **1.** Los objetivos de este anexo son:
 - A) orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
 - B) presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.

COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

LINEAMIENTOS GENERALES POR LOS QUE SE CREAN :

2. PRESENCIA INSTITUCIONAL

Las dependencias y entidades contarán con comités de ética y de prevención de conflictos de interés, que propicien la integridad de los servidores públicos e implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

4. INTEGRACION:

Integrados por 5 servidores públicos electos por 2 años, 4 de ellos electos por los demás servidores públicos; el presidente será el titular de la dependencia o entidad.

Todos los niveles jerárquicos se encuentran representados.

En el supuesto de que las dependencias **cuenten con órganos administrativos desconcentrados, deberán incluir en cualquiera de los niveles jerárquicos antes señalados, un miembro temporal** electo que lo represente, o bien, tales órganos podrán solicitar a la unidad conformar de manera distinta el comité

• PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

- **Elaboración del código de conducta de la dependencia**
- Recibir y atender quejas por incumplimientos a los códigos de ética, reglas de integridad y códigos de conducta.
- Evaluar en coordinación de la UEPCI el cumplimiento a los códigos de ética y de conducta.
- Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias de carácter imparcial no vinculatorio.
- Dar vista al órgano interno de control de las conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa.
- Otorgar reconocimientos en materia de ética e integridad.
- Asesorar a los servidores públicos en materia de ética y prevención de conflicto de interés.

EL PAPEL QUE DESEMPEÑARAN LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL

OICS

**LINEAMIENTOS GENERALES POR LOS QUE SE CREAN
LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS (Publicados en el P.O.E. EL
09/JULIO/2017**

PAPEL DE LOS OICS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el P.O.E.

SEGUNDO.- Los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de interés deberán estar constituidos en los términos de los lineamientos generales para propiciar la integridad de los S.P. y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los C.E.P.CII. En 40 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

SEXTO.- LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, VIGILARÁN LA OBSERVANCIA DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES.

LOS OICS DEBEN:

- **vigilar se haya emitido la convocatoria para formar los comités, su conformación, y que éstos lleven a cabo sus obligaciones.**
- **investigar y en su caso instaurar procedimientos administrativos de responsabilidad que les hayan dado vista los comités en motivo de sus funciones.**

PAPEL DE LOS OICS

- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL ESTADO DE DURANGO (PENDIENTE DE PUBLICACIÓN)**
- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.
- **ARTÍCULO QUINTO.-** LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO PODRÁ APLICAR LOS MECANISMOS QUE LE PERMITAN EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS A LOS PARTICULARES QUE ESTABLECIERON CONTACTO CON SERVIDORES PÚBLICOS.
- LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS QUE SE SEÑALAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE USARÁN PARA FINES ESTADÍSTICOS Y, EN SU CASO, SE TURNARÁN A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LOS EFECTOS QUE RESULTEN PROCEDENTES.
- **ARTÍCULO OCTAVO.-** LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO Y LOS CORRESPONDIENTES ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO

FIN DE LA PRESENTACION

CONTACTO:

M.I.,C.MD.F., L.D. Y C.P. JESÚS ALBERTO IBARRA VALENZUELA
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

teléfonos: **618-134-0638** y **618-137-7239**,

correo electrónico: alberto.ibarra@durango.gob.mx



SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA